

95-19

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1907

Expediente de registro

NÚMERO 1926

Para *la mina* de *Hino* nombrada
"La Oveada"



Del término de

Leiza

Interesado

D. *Seancio Marquengoitia*

Representante

D. *Manuel Martures*

Vecindad

Meigica (Vicaya)

Vecindad

Somplona

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en..... de..... de 190

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

El que suscribe, José Lopez y San Román, con cédula personal nº 52 de 9ª clase, de fecha 20 de Julio vecino y habitante de Arcetales, provincia de Vizcaya, dueño de la mina de hierro nombrada LA DESEADA, nº del expediente 1926, sita en término municipal de Leiza, de ésta provincia, y de 16 pertenencias, ante V.E. respetuosamente expone:

Que me conviene renunciar como desde luego renuncio dicha mina cuyo título de propiedad y plano devuelvo y estando al corriente del pago del canon de superficie de la citada mina, según carta de pago que acompaño;

SUPLICO á V.E. que se sirva tenerla por renunciada, declarar franco y registrable el terreno que comprende, y comunicarlo á Delegación de Hacienda á los efectos legales.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Pamplona 10 de Diciembre de 1925.

José López
21/3



IN-

INFORME:

Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Visto el presente escrito por el cual en uso de las facultades que le concede el artº 94 del vigente Reglamento, D. José Lopez, renuncia a la mina "LA DESEADA" nº 1926 del término de Leiza, y habiendo cumplimentado el mismo el artº 103 del citado Reglamento procede a juicio de esta Jefatura, decretar la caducidad de la citada mina, comunicar a la Dirección General de Rentas Públicas y publicar en el Boletín oficial en el plazo de cinco días, declarando franco y registrable el terreno comprendido en la concesión renunciada.

V.I., no obstante, resolverá.

San Sebastián 28 de diciembre de 1925

El Ingeniero jefe



P. A.
M. A. Valle



PROVINCIA DE

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso n.º 245 del registro parcial n.º 1PRESUPUESTO DEL AÑO 1926

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º—Contribuciones directas.—ARTÍCULO 6 Contribución

Clasificación de los valores.

Oro, plata y billetes	389
Calderilla.....	64
EN JUNTO.	389.64

(Sello de la oficina.)

D. Don Juan de San Juan ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de

treinta y ocho	90
reales y cuarenta y cinco céntimos	60
del presupuesto de 1926 de las minas	38.64
1926	102
111	102
888	102
1022	102
1062	102

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que **va sin enmienda**, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.Dado en Madrid a 17 de Agosto de 1926El Tesorero de Hacienda Ante mí

TOME RAZÓN:

El Interventor de Hacienda,

SENTADO EN CONTABILIDAD

Sentado en Intervención el día 17 de Agosto
de 19 26 al n.º 241 del Registro de ingresos.

Sentado en Tesorería al n.º _____

HACIENDA PÍRICA



D. Santos Ortega y Juas, Gobernador
civil de la provincia de Navarra.

2125-125

Por cuanto á Don Leoncio Gorgieingoitia
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de plomo denominada
"La Generala" cuyo expediente tiene el núm. 1926 en término de Reva
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
diez y siete pertenencias que componen 170.000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fernando
Molina fechado en San Sebastián treinta y uno de Mayo
de mil novecientos siete con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, somet-
tiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas
en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con
autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera
donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los tra-
bajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Leoncio Ybarquien la propiedad de la mina de Piedra titulada La Queada mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona a veinte de Julio de mil
novecientos siete.



[Handwritten signature]

PLANO de demarcación de la mina

La Deseada en término de

Leiza provincia de

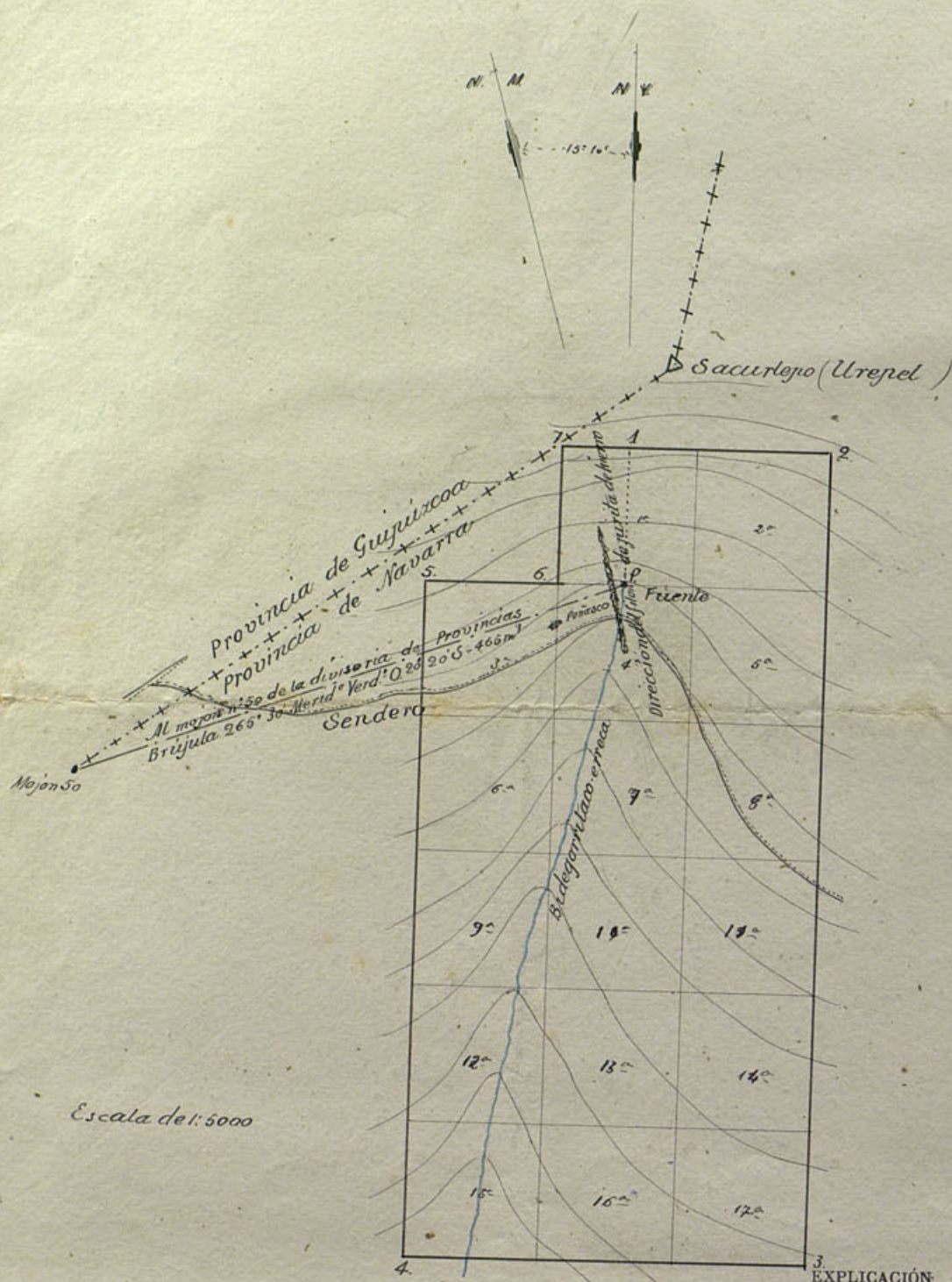
Navarra

Número de su expediente 1926

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de hierro titulada La Oseada
(número 1926) sita en el parage nombrado Pidegorietaco iturra término de Leiza



Escala de 1:5000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V. B.

El Ingeniero Jefe,

Fernando Molina

measured

3. EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la fuente llamada
Bidegorrietaso-iturriya

I 2 — — — 17 estacas

1^a 2^a 17^a pertenencias

San Sebastián 31 de Mayo de 1907

Et Auxiliar Facultativo,

Luciano Espinosa

EXPLICACIÓN del plano de *diez y siete* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *La Dencada* cuyo expediente tiene el núm. *1926* sita en *Bidegorrietas-Ituriza*
 término municipal de *Lasa* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *8 de Mayo 1907*
 por el ingeniero que suscribe el *27 de Mayo de 1907*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Distancia horizontal en metros
<i>Desde P. punto de partida; al mojón n.º 10 de la divisoria entre Guipúzcoa y Navarra.</i>	<i>265°30'</i>	<i>010°16' S</i>	<i>465.00</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Longitud metros	Metros cuadradas	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P. d. 1</i>	<i>15°10'</i>	<i>Norte</i>	<i>100</i>	<i>170.000</i>	<i>Bidegorrietas</i>	<i>[Firma]</i>
<i>1. d. 2</i>	<i>105°10'</i>	<i>Este</i>	<i>150</i>		<i>Id</i>	
<i>2. d. 3</i>	<i>195°10'</i>	<i>Suro</i>	<i>600</i>		<i>Bidegorrietas-egüña</i>	
<i>3. d. 4</i>	<i>285°10'</i>	<i>Oeste</i>	<i>300</i>		<i>Id - errea</i>	
<i>4. d. 5</i>	<i>15°10'</i>	<i>Norte</i>	<i>500</i>		<i>Urepel</i>	
<i>5. d. 6</i>	<i>105°10'</i>	<i>Este</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>6. d. 7</i>	<i>15°10'</i>	<i>Norte</i>	<i>100</i>		<i>Bidegorrietas</i>	
<i>7. d. 1</i>	<i>105°10'</i>	<i>Este</i>	<i>50</i>			
<i>San Sebastián 31 de Mayo 1907.</i>						
<i>Fernando Molina</i>						



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de 15° 10' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1° de Mayo de 1907

El punto de partida es la fuente llamada Bidegorrieta-iturrija, que se halla cerca de un (filón) camino en el cual aflora un filón de pirita de hierro.

Señala esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco. Se halla próxima por el Norte la divisoria entre Guipúzcoa y Navarra.

Noticia 3

Presentado en el Registro de la Propiedad de Pamplona
a las 9 horas y minutos del día 12 de julio de 1916
en el asiento número 205, al folio 74^{to} del tomo 63
del diario de operaciones. 4-1897-32

Y Inscrito el precedente documento, en el tomo 2125 del archivo, libro 23 del Ayuntamiento de la villa de Leiza, al folio 125, finca número 1165, inscripción 1.ª Pamplona tres de julio de mil novecientos diez y seis.

Gaspar Gortari



50 cent, n.º 7 y regla 7.ª arancel 8.ª 1897-32

Gobierno de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento al folio 28 vuelto del libro correspondiente.

El Secretario,



Diego Pastora

Presentado en el Registro de la Propiedad de Pamplona
á las 9 horas y minutos del día 12 de julio de 1916
en el asiento número 206, al folio 716 del tomo 63
del diario de operaciones. 8-1597-3º

Y inscribo el precedente documento en el tomo 2125 del archivo, libro 23 del Ayuntamiento de la villa de Leiza, al folio 125, finca número 1165, inscripción 1ª Pamplona, trece de julio de mil novecientos dieciséis.



Diego Pastora

Document: 25 pta, 50 cts, n.º 4 y regla 7ª arancel 8-1597-3º

PROVIDENCIA.- Visto el precedente escrito de renuncia presentado por D. José López San Roman, y visto el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando este expediente y declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas públicas oportunamente y advirtiéndole:

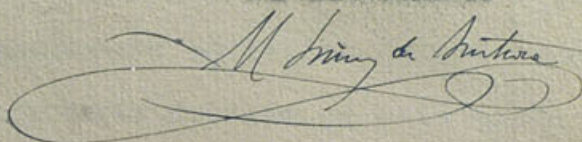
1º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 13 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general Minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2º Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud, y si fueren varios serán admitidos todos previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D. y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias son de 10 a 14 los días laborales.

Pamplona 31 de Diciembre de 1925.

El Gobernador



DELIBERANCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 31 de Diciembre de 1925.

El Secretario



DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de treinta y uno de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial de la provincia de cuatro del actual y por tanto firme el día trece del corriente, dada a instancia del interesado y de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina "La Desada", expediente número mil novecientos veintiseis, que era de la propiedad de D. José Lopez y San Román.

Igualmente certifico que el escrito de renuncia del interesado tuvo entrada en este Gobierno el día diez y nueve de Diciembre último.

Para que así conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas públicas, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil interino en Pamplona a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiseis.

Vtº Bnº

El Gobernador intº

Numero de Orden = Mil novecientos veintieros.

Excmo Señor Gobernador Civil de Provincia de Navarra

Leucio de Ubarquingaitia mayor de edad y vecino de Mugica (Vircaya) con cédula personal que exhibe y recoge ante V. S. respetuosamente expone: Que en el parage que llaman Bidegorrietacoiturrie, sita en términos de Leiza, lindando al Norte con la divisoria de la Provincia con Guipúzcoa, al Sur, con la concesion de la mina "San Jaber", al Este, con terreno franco y al Oeste, con la mina "Terrible" y terreno franco; desea adquirir veinticuatro pertenencias mineras de mineral de hierro con el nombre de "La Sencada" y se hará la designacion de este registro en la forma siguiente. Se tomará como punto de partida la mina fuente llamada de Urtigorrietacoiturrie que se halla en un arroyuelo con agua y junto al camino real de ro que pasa atravesando dicho arroyuelo y en un filón de mineral de hierro merclado con pirita del mismo metal, y desde este punto se medirán con direccion al Norte treientos metros y se colocará la primera citaca; de esta al Este, cientocinquenta metros la segunda; de esta al Sur, ochocientos metros la tercera; de esta al Oeste, treientos metros la cuarta; de esta al Norte, ochocientos metros la quinta; y con cientos y cincuenta metros al Este se llegará a la primera citaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Por tanto: Suplico a V. S. que teniendo por presentada esta solicitud de registro

y la cantidad correspondiente que señala
la ley para ello se sirva ordenar siga su tra-
mitacion este expediente a fin de que en su
dia se me expida el correspondiente títu-
lo de propiedad. Dios que. a V. S. ur. at.

Pamplona 2 Abril 1907.

Leoneio de Harquiesgoitia

Diligencias Presentada en este Gobierno civil y Seccion
de Abasto a las diez horas y quince mi-
nutos del dia de hoy, habiendo abonado a
metallo el interesado el cinco por ciento del
importe total del deposito que previene el vi-
gente Reglamento, y la carta de pago correspondiente.
Pamplona dos de Abril de mil novecien-
tos siete.

El oficial de la Seccion

Pablo Salvador

Ym

Señor Gobernador
forme. El Secretario que suscribe cumpliendo la obligación que le impone el artículo 23 del vigente Reglamento de minas, tiene el honor de proponer a V. H. y adjunta salvo mejor derecho con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero la solicitud de registro que antecede por haber llenado hasta ahora el peticionario los requisitos legales.
Pamplona dos de Abril de mil novecientos siete.



El Secretario
Quirico Paredes

Providencia. Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero por haber presentado el interesado carta de pago de cinco cuarenta y siete pesetas y setenta céntimos. Quédese en el libro correspondiente, publíquese en el Boletín oficial de la provincia remítase un edicto al Alcalde de Leiza; colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno civil, para que ambos estén expuestos al público por espacio de treinta días, que previene el artículo 24 del vigente Reglamento.
Pamplona dos de Abril de mil novecientos siete.



El Gobernador
[Signature]

Dir

Licencia Con esta fecha se remiten editos al Alcalde
de Hesa para su exposicion al publico por espas
cio de treinta dias y a la imprenta provincial
para su insercion en el Boletin Oficial de
la provincia.

Jamplona cuatro de Abril de mil novecientos siete.

El oficial de la Seccion
Pablo Salvador



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

~~114~~ 303

"La Descada"
(n.º 1926)

Remito á V. Adjunto edicto de
la mina sita en jurisdicción de ese
Ayuntamiento, consignada al mar-
gen, para que lo exponga al público
por espacio de ^{treinte} ~~sesenta~~ días y una vez
transcurrido dicho plazo me lo de-
vuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 4 de Abril

de 190. 7

Fecho

Sr. Alcalde de

Liria

11

Nº 1926

Q.

Don Ricardo Cartrana y Rios Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Leoncio Barquingotia vecino de Mugica (Vizcaya) se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y quince minutos del día dos de Abril de mil novecientos siete una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias de la mina nombrada "La Deseada" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Vidigorritan-Iturria que linda al Norte con la divisonia de la provincia con Puigosa, al Sur con la convenion de la mina "San Javier", al Este con terreno franco y al Oeste con la mina "Terrible" y terreno franco.

término jurisdiccional de Leiza distrito municipal de id ; haciendo terreno perteneciente la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la misma fuente llamada de Iturigorritan-Iturria que se halla en un arroyuelo con agua y junto al camino vecinal que atraviesa dicho arroyuelo y en un filon de mineral de hierro, mezclada con pirita del mismo metal, y desde este punto se medirán con direccion al N. 300 metros y se colgara la 1ª estaca; de esta al E. 150 metros la 2ª, de esta al S. 800 metros la 3ª, de esta al O. 300 metros la 4ª, de esta al N. 800 metros la 5ª, y con 150 metros al E. se llegará a la 1ª estaca, quedando así cerrado el perimetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona

dos de Abril de mil novecientos siete.

Ricardo Cartrana



Don Juan Miguel Hazarte y Martinena Secretario del
Ayuntamiento de la villa de Leiza

Certifico: Que el precedente Edicto ha estado expuesto al pú-
blico desde el 4 de Abril último hasta la fecha sin que se
haya presentado reclamacion alguna.

Y para que conste copido la presente en Leiza a diez de
Mayo de mil novecientos siete

Juan Miguel Hazarte



N.º 30

El Alcalde

José Luis Hazarte

Nº 1926

7.

Don Ricardo Estrada y Rios Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Leoncio Echarri Goitia vecino de Mugica (Vizcaya) se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y quince minutos del día dos de Abril de mil novecientos siete una solicitud de registro de veinte y cuatro pertenencias de la mina nombrada "La Puada" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Videgorritas que linda al Norte con la divisoria de la provincia con Guipúzcoa, al Sur con la concesión de la mina "San Sabir", al Este con terreno franco, y al Oeste con la mina "Terrible" y terreno franco.

término jurisdiccional de Leiza distrito municipal de id terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la misma fuente llamada de Etxeigorritas que se halla en un arroyuelo con aguas y junto al camino sendero que atraviesa dicho arroyuelo y en un filon de mineral de hierro, mezclado con pólvora del mismo metal, y desde este punto se medirán con dirección al Norte 300 metros y se colocará la 1ª estaca; de esta al E. 150 metros la 2ª, de esta al S. 800 metros la 3ª, de esta al O. 300 metros la 4ª, de esta al N. 800 metros la 5ª y con 150 metros al E. se llegará á la 1ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio

Pamplona dos de Abril de mil novecientos siete.



Ricardo Estrada

13 Di

Luzencia El presente edicto ha estado expuesto al público en la tablilla de anuncio de este Gobierno civil durante treinta días sin haberse presentado ninguna reclamación
San Sebastián ocho de Mayo de mil novecientos siete.



El Secretario
Manuel Patureu

Decreto Transcurrido el periodo de publicidad, remítase este expediente a la Jefatura de minas para su demarcación
San Sebastián ocho de Mayo de mil novecientos siete.



El Gobernador

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 17 de Mayo de 1907

El Ingeniero Jefe,

Manuel Patureu



Con esta fecha se remite anuncio de demarcación al Boletín Oficial del 26 al 31 del corriente y para para su despacho al Jefe de M.
El Jefe de M.

San Sebastián 21 de Mayo de 1907

El Ingeniero Jefe

Manuel Patureu



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1926
de la mina de hierro titulada
La Venada
del término de Leiza

acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de 17 perchas
menudas de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 27 de
Mayo de 1907

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 21 de Mayo
de 1907

El Ingeniero
Fernando Molinero

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra.....

Acta de demarcación de la mina de huma
titulada La Divada cuyo expediente tiene el
numero mil novecientos veinte y seis

A veinte y siete de Mayo de mil novecientos siete
yo el Ingeniero D. Fernando Molina
D. _____ acompañado
del auxiliar facultativo D. Luciano Espino y del Escribiente del mismo
autorizado por la Divisional Cal. D. Félix Corrales
me constituí en el parage denominado Bidegarriztas-iturrin
del término municipal de Leizaola con objeto de practicar la
demarcación de veinte y cuatro pertenencias solicitadas
para la mina citada "La Demada"

Concurrieron al acto los testigos.

2. Ernesto Otazui vecino de Indioani y
2. Tomas Lubiaurre vecino de Alguera
y el registrador no asistió.

y estando todos presentes, procedi a verificar el reconocimiento preliminar, dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina en la forma siguiente; después de comparados los datos
de la solicitud con los del terreno;

Se tomó como punto de partida la fuente llamado Bidgorrieta-Iturriya que se halla cerca de un camino en el cual aparece una filón de pirita de hierro y se relacionó con el mayor número cincuenta de la divisoria entre Guipúzcoa y Navarra en dirección brújula doscientos sesenta y cinco grados treinta minutos, reducidos verdadera Oeste veinte grados veinte minutos Sur y una distancia horizontal de cuatrocientos sesenta y cinco metros. A partir del mismo se midieron en

direccion brújula quince grados diez minutos
meridiana verdadera Norte cinco metros y se
puso la primera estaca en Bidgorrita; á los
ciento cincuenta metros de esta en direccion
brújula ciento cinco grados diez minutos me-
ridiana verdadera Este se clavó la segunda
en Bidgorrita; á los seiscientos metros de esta
en direccion brújula ciento noventa y cinco gra-
dos diez minutos meridiana verdadera Sur
se fijó la tercera en Bidgorritaco. equia; á
los trescientos metros de esta en direccion brú-
jula doscientos ochenta y cinco grados diez
minutos meridiana verdadera Oeste se
clavó la cuarta en Bidgorritaco. ureca
á los quinientos metros de esta en direccion
brújula quince grados diez minutos meri-
diana verdadera Norte se fijó la quinta estaca
en Uepel; á los cien metros de esta en direccion
brújula ciento cinco grados diez minutos me-
ridiana verdadera Este se situó la sexta en
Uepel; á los cien metros de esta en direccion
brújula quince grados diez minutos meridia-
na verdadera Norte se clavó la séptima
en Bidgorrita y por último con cincuenta
metros medidos desde esta en direccion
brújula ciento cinco grados diez minutos
meridiana verdadera Este se encontró
la primera estaca, quedando así demar-
cada la mina y dentro de su designacion
diez y siete pertenencias de las veinte y cuatro
solicitadas por superponerse las restantes á
la provincia de Guipúzcoa.

Medi la mina demarcada una su-
perficie horizontal de veinte setenta mil me-
tros cuadrados.

da esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno
franco. Se halla próxima por el Norte la
divisoria entre Guipúzcoa y Navarra.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y diez
minutos al Oeste el primero de marzo último.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Fernando Molua Luciano Espina

Félic Gorospe

Tomás Zubizarre

DILIGENCIA

Conforme con la clasificación del mineral

San Sebastián 31 de Mayo de 1907

El Ingeniero Jefe



Juan María

PLANO de demarcación de la mina

La Deseada en término de

Leiza provincia de

Navarra

Número de su expediente *1926*

PROVINCIA DE *Navarra*

Provincia de Guipúzcoa

Provincia de Navarra

Mojon 50

Camino de San Juan

Arroyo de San Juan

Explanación

Escala de 1:5000

Escala de 1: 5.000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero

El Ingeniero Jefe,

Fernando Molina

Innovations

P punto de partida

20 la fuente llamada
Bidegorriaco-itunia

1 2 7 estacas

1^a 2.^a 14^a pertenencias

San Sebastián 31 de Mayo de 1907

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Espinoza

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *diez y siete* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *La Venceda* cuyo expediente tiene el núm. *1906* sita en *Bidegorrieta-iturria*
 término municipal de *Leiza* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *8 de Mayo de*
1907 por el ingeniero que suscribe el *27 de Mayo de 1907*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida; al mojón n.º 50 de la divisoria entre Guipúzcoa y Navarra	265°30'	20°20'S	465 m.

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Longitud metros	Metros cuadradas	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P.º 1</i>	<i>15°16'</i>	<i>Norte</i>	<i>100</i>	<i>10000</i>	<i>Bidegorrieta</i>	<i>"</i>
<i>1.º 2</i>	<i>105°16'</i>	<i>Este</i>	<i>150</i>		<i>Id.</i>	<i>"</i>
<i>2.º 2</i>	<i>195°16'</i>	<i>Sur</i>	<i>600</i>		<i>Bidegorrieta - agüia</i>	<i>"</i>
<i>2.º 4</i>	<i>285°16'</i>	<i>Oeste</i>	<i>300</i>		<i>Idem - enca</i>	<i>"</i>
<i>4.º 7</i>	<i>15°16'</i>	<i>Norte</i>	<i>500</i>		<i>Urepel</i>	<i>"</i>
<i>5.º 6</i>	<i>105°16'</i>	<i>Este</i>	<i>100</i>		<i>Idem</i>	<i>"</i>
<i>6.º 7</i>	<i>15°16'</i>	<i>Norte</i>	<i>100</i>		<i>Bidegorrieta</i>	<i>"</i>
<i>7.º 1</i>	<i>105°16'</i>	<i>Este</i>	<i>50</i>		<i>"</i>	<i>"</i>

San Sebastián 31 de Mayo de 1907

Fernando Molina

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 16'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.^o de Marzo de 1907.

El punto de partida es la fuente llamada Bidegorri-Iturria (que se halla) que se halla cerca de un camino en cual aflora un filón de hierro.

Linda esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos francos. Se halla próxima por el Norte la divisoria entre Guipúzcoa y Navarra.

Molina

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—•••••
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 12 de la
mina de hierro
titulada San Jacinto
del término de Leiza
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fernando Elola

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 11 de Mayo
de 1907.

El Ingeniero D. Leizaola

Mariano Guzmán

Ylles Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pro-

El Delegado especial de Hacienda
Pamplona

n.º 583 3 de Junio 907

Sirvan V. dar las ordenes oportunas
para que le sea devuelta a D. Manuel
Martinez habilitado de la Titularidad de
minas la cantidad de 15770 puntos a que
asciende el depósito que en 3 de Abril último
constituyó en la caja de esa Depósito a
disposicion de mi Autoridad para gastos
de devanacion de la mina de hierro
titulada "La Lucada" (n.º 1926) y cuyo
resguardo señalado con los n.º 1 de en-
trada y 74 de registro es adjunto, sirvien-
dole remanente el oportuno recibo para
enviarlo a su representante

Dios V. p. fecho

Sr Don Manuel Martínez vecino de
Tampolona

nº 556

4 Junio 907

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo
53 del vigente Reglamento para el re-
gimen de la mineria, y como apoderado
en esta Capital de Don Leoncio Gueorguiev
gotha vecino de Miquia (Viceya), sirvase
Vuestreza en la Seccion de Fomento de este
Gobierno civil en el termino de diez dias y
en papel de pagos al Estado la cantidad
de noventa y dos reales mas un soldo mas
y diez centimos en reintegro de los diez
y siete pertenencias demarcadas y timbre
del Estado de propiedad de la mina de
hierro titulada "La Guada" (Cº 1920),
sitá en termino de Leiza, pues de no con-
ficarlo en dicho plazo quedara cancela-
do el referido expediente.

Dios &c

Fech



R. S. 261
→

Q

Humilde Sr.

Tengo el honor de participar a V.S. que se ha recibido en esta Intervención de Ha. cedula, el oficio de ese Gobierno n° 553, e igualmente el resguardo n° 1 de entrada y H. de registro, correspondiente al depósito constituido en dos de abril ultimo, para responder a gastos de demarcación de mina titulada "La Desecada".

Dios guarde a V.S. m'a
Pamplona 7 Junio de 1907
Desemano Díez y
Delgado

Humilde Sr. Gobernador Civil de esta provincia

videncia, Se expresa la demarcación verificada por el
Ingeniero Don Fernando Molina de la ruina
de tierra titulada "La Guada" (n.º 1926). Motivo
que al interesado para que en el término de diez
días presente en papel de pagos al Estado la cantidad
de noventa y dos pesetas mas un sello móvil de diez
centimos en reintegro de las diez y siete pesetas
demarcadas y timbre del Estado de propiedad.

Sanplona cuatro de Junio de mil novecientos siete

El Gobernador n.º

Virardo Pachana



Diligencia En el día de hoy, presenta el apoderado del re-
gistrador en papel de pagos al Estado la canti-
dad que se expresa en la anterior providencia.
Sanplona doce de Junio de mil novecientos siete.

El oficial de la Sección

Pablo Salvador

De

Ceto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente
Reglamento para el regimen de la mineria, se otor-
ga la concesion de diez y siete porcenurias de mine-
ral de hierro para la mina nombrada "La Suen-
da" (n.º 1996) sita en termino municipal de Heira
de la propiedad de Don Leoncio Eberquingaita
señor de Muzica Vizcaya. Publíquese en el Bo-
letin Oficial de la provincia y transcurridos treinta
dias sin apelacion expedame elTitulo de propiedad,
dando cuenta al Sr. Delegado especial de Hacienda
Pamplona diez y siete de Junio de mil novecientos siete.



El Gobernador

[Signature]

El Delegado especial de Hacienda
Campesino

nº 724

~~nº 724~~

20 Julio 97

Con fecha de hoy, ha sido otorgada
por este Gobierno civil la concesion de
la union titulada "La Decada"
(nº 1925) de diecisiete pertenencias
de mineral de cobre, sita en ter-
mino de Santa de Don Leoncio
Ybarquengoitia vecino de Men-
quica (Vizcaya) por haberse hecho
fuer el decreto de concesion de
la expresada union, siendo en apo-
decado en esta Capital Don Ma-
nuel Martinez.

Lo que participo a V. para
su conocimiento y fines convenientes.

Dis. Ga.
Futo

D. Santos Ortega y Guías, Gobernador
civil de la provincia de Havana.

Por cuanto á Don Leoncio Ybarquingorta
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"La Guada" cuyo expediente tiene el núm. 1926 en término de Lince
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
diez y siete pertenencias que componen 170.000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fernando
Molina - fechado en San Sebastian á treinta y uno de Mayo
de mil novecientos siete con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Leoncio Ybarquien goitua la propiedad de la mina de Lucio titulada La Lucenda mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona el veinte de Julio de mil
novecientos siete.





54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



*Remite para el expediente de la mina
de hierro de diez y siete pertenencias titulada "La Juncada"
sitá en termino municipal de Leizaola de la propiedad de
Don Leoncio Barquiengetta vecino de Nájera (Vizcaya)
Cantón doce de Junio de mil novecientos siete.*

A.O.196.014 *



El Gobernador
[Signature]

PROVINCIAS



PAGOS

27



18ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.454.085*



Corresponde al folio n.º A.º. 196.014.

PROVINCIAS



28

Gobierno de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento al folio 28 vuelto del libro correspondiente.

El Secretario,



Quinto Portuense

Diligencia En el día de hoy se ha entregado al
apoderado del concenonante del Filib,
plano y papel de pago al Estado corres-
pondiente a la unie de buen nom-
brada la "Droada" (nº 1990)

Pamplona 20 agosto 1904

El oficial de la finca
Salvo Salvador

Recibi

Manuel Martinez

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

El que suscribe, José Lopez San Román, vecino de Arcetales -provincia de Vizcaya-, con cédula personal que exhibe, ante V.S. con el debido respeto expone:

Que como demuestro con la escritura, primera copia, que acompaño, otorgada en Bilbao ante el Notario de dicha Villa Dn. Francisco Hurtado de Saracho, soy dueño de la mina nombrada "La Deseada", N^o 1926 sita en el término Municipal de Leiza, por compra hecha a Dn. Leoncio Ibargüengoitia.

Considero conveniente que de esta Escritura se tome razón en el expediente de concesión y que se dé conocimiento a la Administración de Hacienda para el efecto del pago de canon de superficie y demás cumplimientos legales, y por lo tanto,

Suplico a V.S. se digne acceder a dicha petición concedido lo cual me sea devuelta la escritura que acompaño, con la correspondiente toma de razón.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona a 24 de Agosto de 1917

José López

Dilecto Hay día de la fecha remitido este expediente a la D^{ta} de Minas para conocimiento y su correspondiente la escritura correspondiente
Pamplona 21 Oct 1917
El Sr. de Minas
[Signature]

forma

Excmo Sr. Gobernador civil

Vista la copia de la escritura de compra-
venta otorgada ante el Notario de Bilbao D.
Francisco Hurtado de Saracho en virtud de la
cual D. Leoncio Ibarra y Garita y Goharrazaurqui,
vecinos de S. Sebastián, propietarios de la mina "La
Sencada" (n.º 1926) la cede y enajena a favor
de D. Jose Lopez San Roman, vecino de Arcastillo
(Vizcaya).

Vista la instancia que el referido Sr. Lopez
San Roman eleva a V. G. solicitando el cambio
de dominio de la mina "La Sencada" a su favor.
Este Excmo. tiene el honor de proponer a
V. G. acceda a lo que se pide, decretando el
cambio de dominio.

V. G., sin embargo, resolverá

San Sebastián 7 de Noviembre de 1918

El Ingeniero D. E.

Manuel B. de Alarcón



Procedencia y como se pide y de conformidad con lo
informado por la Jefatura del distrito nuevo
admito el cambio de dominio solicitado. Li-
brar la certificación que corresponde y remitir
a la Direccion general de Contribuciones Pu-
blicas y rentas, haciendole las anotaciones pre-
cedentes



Pamplona 20 Nbre 1917

El Gobernador int.

Agustín Bobadilla

Dirigir la obra a hoy queda cumplido lo pido
por la providencia anterior.

Pamplona 20 Nbre 1917

El Jefe de oficina

Enrique Mendez